



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1548**
Proceso : Divisorio o venta del bien común
Demandante : Gerardo Antonio Ramírez Gallego
Demandado : J.S.R.O, Representado por Francy Elena Orozco Galvez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00021-00**

La Unión Valle, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

OBJETO A PROVEER

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, el apoderado judicial de la parte actora, realizo las gestiones pertinentes correspondientes a lograr la notificación de la parte demandada del auto que admite la demanda de conformidad con los Art.291 y 292 del C.G.P (ver folios 68 y 72) y que los términos para que la parte demandada ejerciera su derecho a la defensa, se vencieron el 23 de agosto de 2021 siendo suspendidos por auto del 08 de septiembre de 2021 sin que hubiere contestado la demanda y sin formular pacto de indivisión, y sin oponerse a la venta en ese orden de ideas se hace necesario continuar con el trámite procesal sin ser necesario convocar a audiencia, pues al no existir oposición se debe dar aplicación al Art. 411 del Código General del Proceso por tanto se decretara la venta en pública subasta previo secuestro del bien inmueble

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la venta en pública subasta del predio objeto de este asunto con matrícula inmobiliaria No. 380-44639, previo secuestro del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este asunto ubicado en la Calle 13 No. 19 - 44 del Barrio de la Cruz de esta Municipalidad se comisionará al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue a quien se le faculta para fijar fecha y hora, y fijarle honorarios al secuestro. Líbrese el Despacho Comisorio respectivo.

TERCERO Se designa como secuestro al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777 -3122416814- 3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 414 del Código General del Proceso, se insta a la demandada en este asunto si a bien lo tiene para que ejerza su derecho de compra sobre el bien inmueble referido y así evitar la pública subasta.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be059bf8eb046abaaad7b3b79a6c44f6168bb070347d5d6c2b0b66aa2f2786c**

Documento generado en 13/06/2022 04:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>